

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 29 de Octubre de 1927.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	CtD		%		Fechas	CtD				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.)								
		<i>Al contado.</i>								
28-10-927	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	70,60	28-10-927	601,00	Banco de España.....	500		600,00	
25-10-927	70,75	» E, de 25.000 » »	70,60	27-10-927	100,00	Banco Hipotecario de España...	500			
28-10-927	70,75	» D, de 12.500 » »	70,80	28-10-927	285,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	285,00	
28-10-927	70,80	» C, de 5.000 » »	70,80	27-10-927	204,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
28-10-927	70,75	» B, de 2.500 » »	70,75	28-10-927	202,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			
28-10-927	70,80	» A, de 500 » »	70,80	20-10-927	153,00	Aítos Hornos de Vizcaya.....	500			104,50
28-10-927	70,80	» G, de 100 » »	70,80	27-10-927	105,00	Socied. Gral. Azu- { Prefrentes...	500			
28-10-927	70,80	» H, de 200 » »	70,80	28-10-927	41,75	carera España... { Ordinarias...	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR								
		<i>Estampillado.</i>								
28-10-927	85,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		27-10-927	570,00	Unión Española de Explosivos...	100			
28-10-927	85,00	» E, de 12.000 » »		28-10-927	522,50	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		522,00	ptas.
28-10-927	85,60	» D, de 6.000 » »	85,60	12-7-927	549,50	Idem Norte de España.....	475			
27-10-927	85,30	» C, de 4.000 » »		7-10-927	50,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
28-10-927	85,70	» B, de 2.000 » »				OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
28-10-927	86,50	» A, de 1.000 » »	86,00	16-9-927	445,00	Bonos del Banco de España.....	600	4		
26-10-927	88,00	» G, de 100 » »		28-10-927	89,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5		
26-10-927	88,00	» H, de 200 » »		28-10-927	98,03	Idem id. id.....	500	6		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			28-10-927	110,00	Idem id. id.....	500		
28-10-927	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	88,75	28-10-927	100,20	Idem del Banco de Crédito				
27-10-927	88,00	» D, de 12.500 » »		25-10-927	79,00	Local .....	500	6		
26-10-927	89,00	» C, de 5.000 » »		26-10-927	97,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	5		
28-10-927	88,75	» B, de 2.500 » »	88,75	26-10-927	85,15	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500	4 1/2		
28-10-927	88,75	» A, de 500 » »	88,75	22-10-927	83,25	Madrid a Ariza..... } » B.	500	7		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			22-3-927	72,40	Idem Norte de Espa- { 1.ª serie.	500	3	
18-10-927	94,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		22-3-927	70,75	ña. Emisión 17 de { 2.ª serie.	500	3		
27-10-927	93,50	» E, de 25.000 » »	93,50	18-5-921	53,00	Encro de 1905..... } 3.ª serie.	500	3		
28-10-927	93,05	» D, de 12.500 » »		31-12-924	93,15	» 4.ª serie.	500	3		
23-10-927	93,05	» C, de 5.000 » »		28-5-925	94,00	» 5.ª serie.	500			
28-10-927	93,05	» B, de 2.500 » »				Ayuntamiento de Madrid,				
28-10-927	94,25	» A, de 500 » »	94,25	28-10-927	93,50	Obligaciones.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			30-8-927	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		EMISIÓN DE 1917			28-10-927	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
19-10-927	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		27-10-927	88,50	Idem id. 1918.....	500			
22-10-927	93,40	» E, de 25.000 » »		18-10-927	98,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
28-10-927	93,40	» D, de 12.500 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
28-10-927	93,25	» C, de 5.000 » »	93,25	4 por 100 perpetuo al contado.....	»	4 por 100 perpetuo al contado.....	»	PARIS, a la vista, cheque, 425.000 francos a		
28-10-927	93,25	» B, de 2.500 » »	93,25	Idem fin corriente.....	»	Idem fin corriente.....	»	22,90 pesetas por 100 francos.		
28-10-927	93,25	» A, de 500 » »	93,25	Idem fin próximo.....	»	Idem fin próximo.....	»	NEW-YORK, a la vista, cheque, 7.500 dollars		
		DEUDA FERROVIARIA			4 por 100 amortizable.....	»	4 por 100 amortizable.....	»	a 5,83 pesetas uno.	
		AMORTIZABLE 5 POR 100			5 por 100 amortizable.....	»	5 por 100 amortizable.....	»		
28-10-927	101,00	Serie A.....	102,00	Acciones del Banco de España.....	»	Acciones del Banco de España.....	»			
28-10-927	101,00	" B.....	103,00	Idem del Banco Hipotecario.....	»	Idem del Banco Hipotecario.....	»			
28-10-927	101,90	" C.....	102,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos	»	Idem de la Arrendataria de Tabacos	»			
				Azucarera.—Preferentes.....	»	Azucarera.—Preferentes.....	»			
				Idem.—Ordinarias.....	»	Idem.—Ordinarias.....	»			
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	»	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	»			
				Idem id. al 6 %.....	»	Idem id. al 6 %.....	»			

Gaceta de Madrid. Núm. 303 30 Octubre 1927 Anexo único. — Página 621

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología general con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Madrid (turno de Auxiliares).*

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 17 de Noviembre próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala de Lectura de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, presentando en este acto el trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura. Asimismo habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo de 1925 para tomar parte en oposiciones a Cátedra de Universidad.

El Questionario estará expuesto en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid desde el día 9 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Presidente del Tribunal, Enrique Suñer. P—1801

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo séptimo de la carretera de Avila a la de Cañizal a Medraña, cuyo presupuesto asciende a 188.721,01 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 5.601,03 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Avila, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—1890

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Cogolludo a Tamajón, cuyo presupuesto asciende a 185.885,09 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 5.576,38.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—1891

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de la Alameda del Pinar a Tarragona a Millarens, cuyo presupuesto asciende a 181.112,47 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.133,37 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la

Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—1892

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Cogolludo a Tamajón, cuyo presupuesto asciende a 283.743,31 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de \$512,30 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—1894

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la primera sección de la carretera de la Alameda de Valcabado a Combarros, cuyo presupuesto asciende a 421.348,74 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 12.640,46.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los datos proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S.—1895

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo

Tarna, de la carretera de León a Cantabria, de 457.741,39 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los datos proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S.—1896

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo

primero de la sección de Gando, hasta al límite de la provincia, en la carretera de Mollerusa a Flix, cuyo presupuesto asciende a 369.186,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 11.075,59.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los datos proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S.—1897

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Zambrana a Puente Viejo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 149.374,09, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.484,22 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los datos proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S.—1898

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Madruceoli a Barahona, cuyo presupuesto asciende a 142.273,22 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 3.320.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los datos proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S.—1899

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de San Leonardo a la de Peñaranda a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 184.117,63 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.522,82 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los Emprendedores, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—1900

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Egosa a Luesia, cuyo presupuesto asciende a 360.358,56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.810,76 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—1901

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la sección de Tarreja a Guisana en la carretera de Sanatónja a Guisana y Guisana a Tarreja, cuyo presupuesto asciende a 210.861,80 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 6.325,85.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura

de Obras públicas de Lérida en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—1911

#### SECCIÓN DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS.

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Fuente la Ligüera (Valencia).*

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 80.233,18 pesetas.

La fianza provisional a 2.407 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 26 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Madrid, 26 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—1913

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

##### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN.

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán únicamente en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Granada y Murcia y en esta Jefatura, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para conservación del firme en los kilómetros 1 y 2 (los hectómetros 1 al 7) de este último de la carretera de Almería a la Cuesta de los Castaños, por Nijar, cuyo presupuesto asciende a 3.227,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Mayo de 1928, y la fianza provisional de 247 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, plaza de Canalejas, número 4, Segundo, el día 19 del mismo mes de Noviembre, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechán-

dose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que resulte en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 25 de Octubre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Angel Ochotorena.

S—1908

#### JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Autorizada esta Junta para adquirir el carbón necesario para el tren del dragado, ha resuelto anunciar la subasta de 400 toneladas (cuatrocientos) por su importe de 22.608 pesetas (veintidós mil seiscientos ocho) para el día 7 de Noviembre próximo, a las doce.

El plazo de admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos civiles de todas las provincias, termina a las doce de la tarde del día 3 de Noviembre próximo. La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, primero, en los términos de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de las Obras del puerto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado correspondiente, arrojados al modo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposiciones, sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad. Será obligación del contratista otorgar la es-

critura del contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le hubiese comunicado la adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se extje para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la que se ha de entregar copia autorizada a la Junta de Obras del puerto.

Santander, 26 de Octubre de 1927.—  
El Secretario-Contador, Felipe Leguina.—V.º B.º; el Presidente, Luis Pereda.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 400 toneladas métricas de carbón español para el consumo del tren de dragado del puerto de Santander durante el ejercicio, a partir de la fecha en que se le comuniqué la adjudicación definitiva, dicho suministro, con estricta sujeción se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa o llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro del carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1912

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GUADALAJARA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Guadalajara y Pareja con hijuela al Bañerío de Mantiel, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 28 de Octubre próximo, hasta el 6 de Diciembre inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de di-

chos pliegos el día 12 de Diciembre de 1927, a las diez y ocho horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Guadalajara, 25 de Octubre de 1927.  
El Secretario, Angel Sánchez.

#### Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (entense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: ...

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: ...

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la ... la fianza de ... pesetas.  
... a ... de ... de 192 ...

S—1886

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

En virtud de la autorización concedida por el Real decreto de 10 del actual, se saca a concurso el arrendamiento de un edificio capaz para instalar en él el Archivo de esta Delegación de Hacienda, con arreglo a las condiciones expresadas en el siguiente pliego.

Los señores propietarios que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados los días y horas laborables en la Secretaría de esta Delegación hasta el 24 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, en que por la Junta se examinarán dichas proposiciones, que deberán estar ajustadas al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don..., con cédula personal que adjunta, enterado de las condiciones del concurso de arriendo de local con destino al Archivo de la Delegación de Hacienda, presento proposición ofreciendo el edificio enclavado en esta capital y señalado con el número... de la calle... del cual soy propietario, por la renta de... (en letra)... pesetas anuales, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 19 de Octubre del corriente año.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones a que ha de ajustarse el contrato para el arrendamiento de locales para instalar el Archivo de la Delegación de Córdoba, aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1927, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

1.º El edificio que se ofrece en arrendamiento ha de tener salas o habitaciones que reúnan, a lo menos, 50 metros de longitud en totalidad, y mucha luz y ventilación, sobre todo, en la planta baja, y su obra de fábrica habrá de ser sólida, con gran resistencia en las vigas que sostengan el piso de las galerías y habitaciones situadas en planta baja, a fin de que puedan soportar el peso de la documentación archivada; los tejados han de encontrarse en buen estado de conservación, exentos de roturas que puedan producir goteras, y a más del necesario aislamiento, estará situado en calle próxima a la Delegación.

2.º El tiempo de duración del arriendo será de cinco años, prorrogables por la tácita de año en año, y se prorrogarán siempre que, con seis meses de anticipación, no se avise por una de las partes su deseo de darlo por terminado, dando principio dicho arrendamiento desde el día en que, aprobado por la Superioridad, la Hacienda se haya hecho cargo del local.

3.º Si dentro del término de los años del contrato tuviese el Estado que dejar la finca arrendada, por disponer de local propio o cedido gratuitamente para instalar sus dependencias, podrá hacerlo libremente, sin que, en estos casos, el arrendador pueda percibir más alquileres que los correspondientes, hasta que el local fuese desalojado, sin derecho a indemnización alguna, y en todo caso, el propietario no podrá obligar al Estado a desalojar el local hasta tanto que tenga otro en que poder trasladar las oficinas.

4.º Los reparos que ocasione la conservación de la finca serán de cuenta del dueño de la misma, así como aquéllos que, por costumbre de la localidad, corresponda realizar.

5.º El edificio que se ofrezca, habrá de estar inscrito a nombre del oferente, en el Registro de la Propiedad y libre de cargas vigentes.

6.º Todos los gastos ocasionados por el concurso, desde la publicación de los anuncios, otorgamiento de escritura pública, e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como el pago de los impuestos a que el contrato pueda dar lugar, serán de cuenta del arrendador, y el contrato no se considerará perfecto hasta que sobre él recaiga la aprobación de la Superioridad.

7.º En el caso de que el edificio arrendado sufriese cambio de dominio, venta u otra cosa cualquiera, el nuevo propietario quedará obligado a respetar el contrato por el tiempo y las condiciones estipuladas.

8.º El arrendador no podrá solicitar aumento del alquiler durante la vigencia del contrato, y los alquileres se pagarán por trimestres vencidos, en la forma que el Estado dispone sus pagos y con los descuentos esta-

blecidos y que pudieran establecerse.

9.º El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Córdoba, el día 24 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, ante el Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Rentas públicas, Ahorador del Estado y Notario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, reservándose el Estado el derecho de elegir la proposición que mejor le parezca, y el de rechazarlas todas, si así lo estimase conveniente para sus intereses. Los incidentes que pudieran originarse para el cumplimiento del contrato, serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de agurada por los interesados la vía gubernativa.

10. Se considera formando parte de este pliego de condiciones, la ley de Administración y Contabilidad antes citada, en cuanto se refiera a la preparación y celebración del concurso.

Córdoba a 26 de Octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

S—1903

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de la construcción del camino del de San Pedro de Ribas a Olivella, a la carretera de Tarragona a Barcelona, por Arbores y San Pedro Molania, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno correspondiente.

El presupuesto de contrata es de 212.268,93 pesetas, ascendiendo a pesetas 10.613,44 la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y el 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Baldomero Tona Xiberla y D. Juan Pelegrín Nicolau, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de sexta clase, reintegrado con una póliza de la Diputación de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, hasta el anterior al en que ha celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por

pujas a la llaña, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación del pliego de condiciones que han de regirla.

Barcelona, 25 de Octubre de 1927.—Campos, Conde del Montseny.—El Secretario, Ignacio Torruella.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de... habitante en... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., bien mencionado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de... (así la proposición que se haga, escribiendo en letras, precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiéndome que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

S—1910

Se señala el día 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la primera subasta de la construcción del camino del de San Martín del Bas a la carretera de Montseny a Berga, 10 kilómetros, por Santa Eulalia de Puigoriol, tozo segundo, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno correspondiente.

El presupuesto de contrata es de 444.310,10 pesetas, ascendiendo a pesetas 22.215,50 la fianza provisional, que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y el 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Baldomero Tona Xiberla y D. Juan Pelegrín Nicolau, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de sexta clase, reintegrado con una

póliza de la Diputación de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, hasta el anterior al en que ha celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llaña, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta, y de aprobación del pliego de condiciones que han de regirla.

Barcelona, 25 de Octubre de 1927.—El Presidente, José María Milá y Camps, Conde del Montseny.—El Secretario, Ignacio Torruella.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de... habitante en... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., bien mencionado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de... (así la proposición que se haga, escribiendo en letras, precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiéndome que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

S—1909

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CEGECIN

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, la subasta para la resinación a vida de 122.500 pinos, próximamente, de los montes comunales de este término, señalados con los números 32 al 38 del Catálogo, dicho acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día siguiente al en que venzan los veinte naturales después de aparecer este edicto en la *GACETA DE MADRID*, cuyo acto será presidido por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con la concurrencia de un Vocal de la Comisión permanente, un funcionario de montes y otro de la Guardia civil, si fuesen designados por sus respectivos Jefes.

El tiempo de duración del referido aprovechamiento será de un quinquenio, sirviendo de tipo para las proposiciones, que se formularán con arreglo

al modelo que se inserta al final, la cantidad de 245.260 pesetas por los cinco años, o sea 49.052 en cada uno, cinco años, o sea 49.052 en cada una, proposiciones la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja municipal de la suma de 12.263 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación total del aprovechamiento, viniendo obligado el que resulte rematante a constituir la fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el aprovechamiento, con respecto a una anualidad, a disposición del señor Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, en cuyo momento les será devuelto el depósito provisional.

El plazo de admisión de pliegos comenzará el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el anterior al en que deba tener lugar la subasta. Dichos pliegos serán presentados en la Secretaría de esta Corporación, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en las horas de diez a trece, todos los días hábiles, guardándose las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

El adjudicatario de esta subasta vendrá obligado al pago del reintegro del expediente de subasta, honorarios del Notario que la autorice, al de una copia de la escritura para el Ayuntamiento y al de los anuncios de la GACETA DE MADRID. *Pliego Oficial de esta provincia y periódicos.*

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación municipal todos los días laborables, en las horas de diez a trece, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

El contrato se efectuará con arreglo a lo prescrito en los indicados pliegos de condiciones, a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, a las contenidas en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y demás disposiciones vigentes.

#### Modelo de proposición.

D. .... vecino de..., con cédula personal que acompaña, núm. .... expedida en ..., con fecha ... y capacidad legal para contratar, y que por medio de la adjunta carta de pago acredita haber hecho el depósito de ... pesetas (en letra), que importa el 5 por 100 del valor de la tasación del aprovechamiento de resinas durante cinco años en los montes números 32 al 38 de los comunales del término municipal de Cehegín, como fianza para presentarse licitador a dicho aprovechamiento, y enterado del anuncio de subasta, publicado en la GACETA DE MADRID, número ... del día ... y de los pliegos de condiciones a que se refiere y acepta, ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) por los cinco años del expresado aprovechamiento, si fuera adjudicado a su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Cehegín, 24 de Octubre de 1927.—  
El Secretario, Andrés Ruiz.—El Alcalde, ilegible.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 24 de Agosto último, con sanción del Pleno en la del 26 de Septiembre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilios, con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante dos años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

1.ª La contrata empezará a regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación y terminará a los dos años.

2.ª El contratista se obliga a entregar por su cuenta, diariamente, las raciones de menestra y utensilios que se le pidan por el señor Director, con doce horas de anticipación.

3.ª El precio tipo para la subasta será el de 0.86 pesetas cada ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida.—Carne sin hueso, 62 gramos; tocino, 15; garbanzos, 87; arroz, 24; patatas, 58; aceite, 0.033 litros, o sean 3.300 litros por cada 100 pliegos; aios, 2.300 gramos; nimentón, 2.300; cebollas, 10; sal, 18; vinagre, 0.005 litros; carbón de piedra, 300 gramos.

A la cena.—Domingo: judías, 115 gramos por plaza.

Lunes: bacalao, 100 gramos y 220 ídem de patatas por plaza.

Martes: judías encarnadas, 115 gramos por plaza.

Miércoles: Patatas, 150 gramos y 57 ídem de judías por plaza.

Jueves: Patatas, 300 gramos y 75 ídem de carne sin hueso por plaza.

Viernes: Patatas, 150 gramos y 57 ídem de judías por plaza.

Sábado: patatas, 300 gramos y 75 ídem de carne sin hueso por plaza.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite, proporcionalmente a sus precios respectivos en este pliego y en las cantidades que fueren necesarias de bacalao y aceite, abonándose de menos por el Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar por dicha sustitución.

5.ª Por el mismo precio del racionado ordinario, y además de éste, el contratista se compromete a suministrar, en los días que a continuación se expresan, los géneros siguientes:

Año Nuevo: 200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes: un chorizo y un huevo por plaza.

Jueves Santo: 200 gramos de carne de cordero por plaza.

Viernes Santo: 100 gramos de escabeche de bonito por plaza.

Pascua de Resurrección: 200 gramos de cordero lechal por plaza.

San Bernardino: un chorizo por plaza.

Día de exámenes (mes de Junio): 150 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma: 200 gramos de merluza por plaza.

Nochebuena: 200 gramos de escabeche de pescadilla por plaza.

Navidad: 150 gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla: Blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena cocción y que no pasen por la criba del número 29, marca Rivière; deben, además, reunir las condiciones de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías del Barco: De color blanco brillante, sin mancha ni polvo adherido a su envoltorio y perfectamente secas. Al tomarse un puñado en la mano y comprimirlas, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cocción, en la forma establecida para los garbanzos.

El arroz será de Valencia; presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales y exentos de las envoltorios y películas externas, así como de polvo y paja y demás impurezas.

Patatas: Serán de regular volumen, de epidermis tersa, sin arrugas, no presentando señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena o de riñón sobre la flamenco.

Tocino: Será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancío o de descomposición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero. Deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el que presente indicio de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos entozoarios o de virus infecciosos, que puedan perjudicar a la salud.

No será admisible para el peso en la entrega más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo.

Carne: Ha de ser de vaca fresca, precisamente de aguja, espaldilla o morcillo, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura; de color rojo claro, olor suave, apenas sensible; sin dejar ver puntos sanguinolentos lividos, viscosos y decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida.

El contratista presentará la carne procedente de cuartos traseros o delanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso, y no será tampoco admisible el sebo ni parte al-

guna de pescuezo, pecho, costillas o falda.

**Bacalao:** Será del llamado de Islandia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose para el peso las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder a aquél.

**Aceite:** Será puro, de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

**Chorizos:** Serán de superior calidad, bien oreados, y el peso mínimo de cada uno de ellos será el de 80 gramos.

**Huevos:** Serán frescos, y su peso en docena no será inferior a 600 gramos.

**Carbón de piedra:** Será de Asturias, igual al mejor que de su clase se expenda en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que las reblandezcan, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local o el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

8.ª El almacén de existencia tendrá dos llaves distintas: una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor Director designe, a fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando, bajo su más expresa responsabilidad, de que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.ª Los Colegios facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario, y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10.ª El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª, 5.ª y 6.ª se hará a su entrada en el almacén o depósito, y al sacar a la cocina para su condimentación los que diariamente se necesiten serán reconocidos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Perito Químico y Profesor Veterinario municipales, siempre que se estime necesario.

El Interventor llevará nota de la entrada y de la salida de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección a costa del contratista, y la Alcaldía-Presidencia, cuando lo estime procedente, le impondrá multa, desde 500 a 1.000 pesetas, en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro, sin perjuicio de que, si repitiere las faltas reiteradamente, podrá la Alcaldía-Presidencia declarar rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor se acreditará por medio de dos facturas: una, por el valor de los géneros, con arreglo a los precios tipos de la subasta, y otra, con cargo a la fianza prestada por el contratista por el que represente el exceso, si lo hubiera, sobre los referidos precios tipos. Las multas que pueden imponerse al contratista, con arreglo a lo preceptuado en este artículo, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, en la forma determinada por las disposiciones vigentes en la materia.

12. Con relación a lo expuesto en la condición 11, y para el caso en que la Dirección tuviese que sustituir alguno de los géneros presentados por otros que reunieran buenas condiciones y no hallase la Dirección comerciante que facilitase los géneros no siendo pagándolos al contado, el contratista, el día que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la Dirección de los Colegios la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día en que aquél termine, con cuya cantidad podrá pagarse al contado en caso necesario el artículo que sustituya al rechazado.

13. El consumo de las raciones, que se calculan para el tiempo expresado en la condición 1.ª es el de 292.000 raciones anuales, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuera mayor o menor del indicado. El contratista se obliga igualmente a servir por el mismo precio de esta contrata, y por el tiempo de su duración, si se le pide el racionado para cualquier otro Asilo que estableciere en Madrid este excelentísimo Ayuntamiento.

14. Los precios fijos en los distintos artículos que constituyen el racionado diario y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego, serán los siguientes:

Arroz, kilo, 0,95 pesetas.

Ajos, kilo, 0,90.  
Aceite, litro, 2,50.  
Bacalao, kilo, 1,70.  
Carbón, kilo, 0,14.  
Cebollas, kilo, 0,25.  
Cordero, kilo, 3,85.  
Escabeche de bonito, kilo, 3,85.  
Escabeche de pescadilla, kilo, 3,60.  
Garbanzos, kilo, 1,90.  
Huevos, docena, 3,36.  
Judías encarnadas, kilo, 1,80.  
Judías blancas, kilo, 1,30.  
Lomo de cerdo, kilo, 6,00.  
Merluza, kilo, 3,90.  
Patatas, kilo, 0,20.  
Sal, kilo, 0,15.  
Chorizo, kilo, 8,30.  
Carne, kilo, 4,20.  
Pimentón, kilo, 3,40.  
Tocino, kilo, 3,30.  
Vinagre, litro, 0,35.

15. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista, será abonada por mensualidades vencidas en la Depositaria del excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Intervención del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y visto bueno del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

16. Si a la terminación de la presente contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que se refiere el apartado 12 del artículo 6.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que preceptúa el apartado 5.º del artículo 164 del Estatuto municipal.

Madrid, 9 de Julio de 1927.—El Director, Luis Blasco.

#### Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 29 de Noviembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa), 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición tercera de las facultativas, calculán-

dose el importe anual en 251.120 pesetas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 12.556 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determine el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 25.112 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el

contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inscripción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15.º Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subasta, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicio reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16.º Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en que conste ha-

ber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.º El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que layan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato, habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18.º El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán

caídas de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 27 de Julio de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

**Diligencia.**—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Aída. V. E.º: El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre o siguiente: "Proposición para optar a la subasta de menestra y utensilios para el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma."

D. ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra y utensilios con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante dos años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid ..., de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Octubre de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

S—1833

#### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE BARCELONA

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades militares de esta plaza y provincia.

Hace saber: Que debiendo proceder, en virtud de orden superior, al alquiler de un edificio en esta ciudad, que reúna una superficie, como mínimo, de doscientos seis metros cuadrados, y que conste de nueve habitaciones, de las dimensiones que se consignan en el pliego de condiciones, con destino a oficinas de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, cuyo local ha de estar dotado de agua e instalación de luz eléctrica, estar en punto céntrico y caso de no ser principal o primer piso tener instalado ascensor, se invita por el presente anuncio a los propietarios para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en la Ramba de Santa Mónica, número 22 bis, piso principal, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de este

anuncio, todos los días laborables de once a trece, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones y se darán las explicaciones que se deseen.

Barcelona, 26 de Octubre de 1927.—Rafael Gallego.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de esta capital, con cédula personal número... expedida en Barcelona en ... de... de... 1927, enterado del anuncio inserto en... de fecha... solicitando ofertas para arrendamiento de un local para oficinas de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, ofrece en su nombre (o en el de quien sea) un local de que es propietario, sito en la calle de... número..., bajo las condiciones siguientes:

1.º Tiene dicho local (dimensiones y condiciones que reúna) y cumple con las demás condiciones del anuncio convocatorio y pliego de condiciones.

2.º El precio del arrendamiento será de... pesetas mensuales pagaderas por meses vencidos y por medio de libramiento.

3.º El plazo de arriendo será de un año, prorrogable a voluntad de ambas partes contratantes.

4.º Para la rescisión del contrato se deberá avisar con la necesaria anticipación, por una y otra parte, para que pueda dar lugar a nueva convocatoria de arriendo por parte del Estado, si así le conviniera, y únicamente podrá cesar sin limitación de tiempo de aviso siempre que se suprimiera el servicio a que esté afecto, tenga edificio propio o dejara de consignarse en el presupuesto el crédito respectivo para el pago de la cuota estipulada.

5.º Será de cuenta del propietario los gastos de contrato de arriendo, timbres, anuncios, contribuciones, arbitrios y demás cargas de la finca, así como las obras para entretenimiento y reparo de los desperfectos por uso natural.

6.º El arrendatario podrá introducir en la finca las modificaciones que tenga por conveniente, pero al finalizar el contrato la entregará en el mismo ser y estado que tenía al arrendarla, por lo cual se entregará el local mediante inventario que, en duplicado ejemplar, presentará el dueño de la finca y que suscribirán arrendador y arrendatario, siendo de cargo de éste y los gastos que ocasionen las obras por tal motivo.

7.º El contrato empezará a regir el día en que se termine el traslado del local que en la actualidad ocupa la mencionada oficina.

Barcelona... de... de... de 1927.

(Firma y rúbrica.)

S—1902

#### DEPOSITO DE RECRÍA Y DOMA DE JEREZ

Debiendo celebrarse en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Caballería y Cría Caballar en oficio número 5216

de 6 del actual, subasta con arreglo al vigente Reglamento de contratación en el Ramo de Guerra y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1921 para la enajenación del artículo fue a continuación se expresa, se hace saber que ésta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Noviembre en el despacho del Sr. Coronel de este Depósito, sito en la calle Pizarro, número 15, y a las once horas de su mañana, estando de manifiesto los pliegos de condiciones para dicha subasta en el despacho del mencionado Jefe todos los días laborables desde las diez a las trece hasta el día anterior a la celebración del acto.

El artículo que se enajena y su precio mínimo es el siguiente: 195,66 quintales de garbanzos mulatos al precio de 50 pesetas cada quintal métrico, quedando el rematante obligado a retirar el artículo en el plazo de diez días después de recaída la adjudicación definitiva.

Las proposiciones podrán ser presentadas por los licitadores, depositando previamente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias el 5 por 100 de su proposición.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas de las presentadas, en el mismo acto se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante y resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias.

Jerez, 20 de Octubre de 1927.—El Coronel, P. A. (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID o periódico de la localidad, fecha... para la enajenación de garbanzos mulatos, se compromete a adquirir dicho artículo al precio siguiente:

Por 195,66 quintales métricos de garbanzos mulatos a... pesetas... oca-  
limos cada quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

**Observaciones.**—A las proposiciones extendidas en papel blanco debe adherirse la póliza correspondiente del timbra.

Los licitadores que deseen conocer el artículo se les hace saber que una muestra del mismo se encuentra en el cuartel de este Depósito.

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre del poderdante, título de la casa o razón social.

Los precios se consignarán en letra.

Los anuncios de la presente subasta serán de cuenta del rematante.

El rematante queda obligado a regular por su cuenta el artículo adjudicado a su favor de los almacenes de la Dehesa de Vicos de este Depósito.

S—1867

### JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE PALMA DE MALLORCA

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que necesitando arrendar el Ramo de Guerra locales en Palma de Mallorca para almacenes de subsistencias y acuartelamiento del Parque de Intendencia de Palma de Mallorca, por el presente se convoca a concurso a los propietarios de fincas de dicha localidad para que el que desee arrendar alguna con el objeto indicado, presente sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro, número 54, en los días laborables, de nueve a trece, donde estará de manifiesto el modelo de proposiciones, en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de estas islas.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones, y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

1.ª Un plazo de duración de un año, prorrogable por la tónica, hasta el máximo de diez años.

2.ª Los locales serán destinados para instalar los almacenes de subsistencias y acuartelamiento del Parque de Intendencia de Palma de Mallorca.

3.ª Dichos locales se recibirán y entregarán por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros.

4.ª Serán de cuenta del propietario los gastos de Notario por asistencia en el acto del concurso de recepción de ofertas y otorgamiento de escritura en el número de ejemplares que sean necesarios al Ramo de Guerra; los de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; los de contribuciones impuestos y demás cargas que pesen sobre la finca, y las obras de entretenimiento y reparo de los desperfectos que se ocasionen por el uso natural.

5.ª Por el Ramo de Guerra podrá rescindirse el contrato si el Estado contase con edificio propio para el servicio a que se refiere este contrato, si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para pago de la renta estipulada.

6.ª El contrato no quedará perfecto hasta que la Superioridad apruebe la adjudicación definitiva, y empezará a regir desde el día primero del mes siguiente al en que se entregue el local o locales por inventario, y sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario por el tiempo inver-

tido en la tramitación del expediente de arriendo.

7.ª En caso de muerte o quiebra del arrendador, sus herederos o síndicos de la quiebra podrán continuar el arriendo en la forma y condiciones que existían anteriormente, avisando oportunamente al Ramo de Guerra la continuación, en caso de convenir a aquéllos.

8.ª Las disposiciones gubernativas que en el contrato se adopten tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del arrendador para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

9.ª El contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Palma, 21 de Octubre de 1927.—El Jefe de Propiedades, Francisco Bonet de los Herreros.

S—1865

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Anchuras, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 701 habitantes; vacante en 7 de Octubre de 1927, por traslado.

Chillón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.255 habitantes; vacante en 12 de Octubre de 1927, por traslado.

Ciudad Real, 22 de Octubre de 1927.—El Jefe de Sección, Pablo Vidal.

P—1772

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Torrelles de Montgrí, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro; 3.484 habitantes.

Torrelles de Montgrí, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestra; 3.484 habitantes.

Torrelles de Montgrí, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 3.484 habitantes.

Creadas por Real orden de 5 de Octubre de 1927, GACETA de 15 de Octubre de 1927.

Gerona, 20 de Octubre de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Mowras.

P—1774

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Almonaster la Real, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 1, para Maestra; 1.152 habitantes; vacante en 20 de Octubre de 1927, por resulla cuarto turno.

Huelva, 21 de Octubre de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—1775

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barranco de Zafra, Ayuntamiento de Almogía; Escuela mixta para Maestro; 1.551 habitantes; creada el 4 de Octubre de 1927.

Cortes de la Frontera, Ayuntamiento de Almogía; Escuela unitaria para Maestro; 4.530 habitantes; creada el 4 de Octubre de 1927.

El Colmenar, Ayuntamiento de Cortes de la Frontera; Escuela unitaria para Maestro; 1.256 habitantes; creada el 4 de Octubre de 1927.

Estación de Cortes, Ayuntamiento de Cortes de la Frontera; Escuela mixta para Maestro; 606 habitantes; creada el 4 de Octubre de 1927.

Los Carrayales, Ayuntamiento de Humilladeros; Escuela mixta para Maestro; 101 habitantes; creada el 4 de Octubre de 1927.

Montejaque, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.081 habitantes; creada el 4 de Octubre de 1927.

Cortijo Blanco, Ayuntamiento de Periana; Escuela mixta para Maestro; 45 habitantes; creada el 4 de Octubre de 1927.

Melilla, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada; 53.577 habitantes; creada el 19 de Septiembre de 1927.

Melilla, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada; 53.577 habitantes; creada el 19 de Septiembre de 1927.

Melilla, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada; 53.577 habitantes; creada en 79 de Octubre de 1927.

Alcaemis el Grande, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga; Escuela unitaria para niñas; 10.812 habitantes; creada en 4 de Octubre de 1927.

Benajarafé, Ayuntamiento de Vélez Málaga, provincia de Málaga; Escuela unitaria para niñas; 1.267 habitantes; creada en 4 de Octubre de 1927.

Melilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga; Dirección de graduada; 53.577 habitantes; creada en 19 de Septiembre de 1927.

Melilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga; Sección de graduada; 53.577 habitantes; creada en 19 de Septiembre de 1927.

Melilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga; Sección de graduada; 53.577 habitantes; creada en 19 de Septiembre de 1927.

Málaga, 18 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza el Jefe de la Sección, Antonio Quintana. P—1761

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Horno de Alcedo, Ayuntamiento de Valencia; Escuela unitaria para Maestro; 543 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927. GACETA de 4 de Octubre.

Horno de Alcedo, Ayuntamiento de Valencia; Escuela unitaria para Maestra; 543 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927. GACETA de 4 de Octubre.

Benaguacil, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 6.658 habitantes; creada por Real orden de 5 de Octubre de 1927. GACETA del 15.

Valencia, Ayuntamiento de ídem; Sección párvulos graduada Concepción Arenal para Maestra; 177.108 habitantes; creada por Real orden de 5 de Octubre de 1927. GACETA del 15.

Valencia, 20 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo. P—1767

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Paracuellos de la Ribera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 984 habitantes; vacante en 16 de Octubre de 1927, por jubilación.

Zaragoza, 19 de Octubre de 1927.— Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Félix Lalra. P—1768

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LA CORUÑA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes la concesión definitiva de la línea Portomouro-Bembibre para el transporte de viajeros a la Empresa Guillén, propiedad de D. Argimiro Guillén Cereijo, y debiendo entrar en vigor el mismo día de la formalización de escritura, 21 de Octubre del corriente año, se hace público, a los efectos de lo determinado en el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

La Coruña, 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Alfonso Cañada. P—1765

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes la concesión definitiva de exclusiva para el transporte de viajeros entre Corcubión y Finisterre a favor de D. Argimiro Guillén Cereijo y entrando en vigor la citada concesión el día mismo en que se firmó la escritura, 21 de Octubre del corriente año, se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

La Coruña, 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Alfonso Cañada. P—1787

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GRANADA

Habiéndose solicitado por D. Francisco Torres Sánchez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y encargos, entre Granada y Cogollos Vega, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar diariamente con ómnibus automóviles marca "Chevrolet", de 14 asientos, a los precios acordados por la Junta Central por viajero, peso del vehículo y kilómetro para otras concesiones.

Granada, 11 de Octubre de 1927.— El Secretario, Horacio Casero. P—1799

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE PONTEVEDRA

Habiéndose solicitado por D. Manuel Caride Rodríguez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Vigo y Beade, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con buques de motor y escala, el primero de ellos en Porto Moura, y el segundo con las de Portela, Regasán, Cesantes, Solojusto, Arcade, Santa Cristina y San Adrián a Vigo.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

Habiéndose solicitado por D. Benigno Gómez González el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre La Cañiza y Vigo, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar pasando por Valeije, Mourantán, Arbó, Las Nieves, Puenteareas y Porriño, y tarifas de 12 a 20 céntimos de peseta por viajero y kilómetro de recorrido.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

Habiéndose solicitado por D. Emilio Fábregas Sotelo el establecimiento de servicios regulares marítimos, para el transporte de viajeros entre Villagarcía y Rianjo, en la ría de Arosa, y entre todos los pueblos de la ensenada de San Simón, en la ría de Vigo, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar con buques de motor y escala, el primero de ellos en Porto Moura, y el segundo con las de Portela, Regasán, Cesantes, Solojusto, Arcade, Santa Cristina y San Adrián a Vigo.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

La Junta Central de Transportes, por acuerdo de fecha 27 de Septiembre de 1927, que ratifica el de esta provincial, ha elevado a definitiva, como línea de la clase A, la concesión del servicio de transporte de viajeros entre Bueu y Cangas, por Aidan, a favor de D. José Cerqueiro Freire.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1927.  
El Secretario, Antonio Romero.

P-1804

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RDDADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiéndose solicitado por D. Pedro Avila Méndez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Puerto de la Estaca-Verde (Hierro) y prolongaciones de la carretera en construcción (nueve kilómetros), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar y que consiste en el número de expediciones que sean necesarias a la llegada y salida de todos los vapores correos, supeditando el horario de dichas expediciones al de la de los referidos vapores, empleando autobuses Chevrolet con capacidad de doce plazas, en el número que sean necesarios.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Octubre de 1927.—El Secretario, Domingo Arozarena.

P-1792

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO HIPOTECARIO, S. C.

Domiciliado en Hermosilla, 89,  
Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de todos los señores socios de la misma, que ha acordado:

1.º Convocar a Junta general ordinaria para la aprobación de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 27 de Mayo de 1924 y el 31 de Diciembre de 1926.

2.º Para la Junta general expresada en el párrafo anterior registrará el siguiente orden del día:

a) Lectura del acta de la reunión anterior (extraordinaria).

b) Lectura de la Memoria, cuentas y balances.

c) Aprobación de los nuevos miembros del Consejo de Administración que este proponga.

d) Ruegos y preguntas.

3.º Todos los señores asociados pueden pasar por el domicilio social a partir del día 10 del próximo Noviembre, de seis a ocho de la tarde, para informarse de cuanto deseen conocer.

4.º La reunión de la Junta general tendrá lugar el domingo día 27 del próximo Noviembre, a las once de la mañana.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.—El Presidente, José Llano.

X-3653

#### SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PERARROYA

En el sorteo ordinario celebrado el 27 del corriente ante el Notario de Madrid, D. Juan Moreno Esteban, para la amortización correspondiente al año actual, de 1.210 obligaciones de esta Sociedad, ha tocado en suerte a las de los números:

5.001 al 5.100, 5.201 al 5.300, 13.701 al 13.710, 15.701 al 15.800, 31.401 al 31.500, 36.101 al 36.200, 73.301 al 73.400, 76.901 al 77.000, 90.001 al 90.100, 93.801 al 93.900, 96.901 al 97.000, 106.401 al 106.500 y 112.501 al 112.600, todos inclusivos.

El reembolso se efectuará desde el 15 de Noviembre próximo en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco Español de Crédito y Casa Bauer y Compañía, a la vez que el pago del cupón número 14, presentando los correspondientes títulos.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Director Administrativo (ilegible).

X-3647

#### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE HUELVA A AYAMONTE

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en la plaza de Salamanca, núm. 2, de esta Corte, el día 20 del próximo mes de Noviembre, a las tres de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, discusión y votación del acta de la anterior.

2.º Aprobación de la liquidación y de la gestión de los liquidadores y apoderamiento de la persona o personas que hayan de otorgar, en nombre de la Sociedad, la correspondiente escritura de liquidación y disolución.

Los señores accionistas que se propongan asistir deberán depositar los títulos de sus acciones en la Caja social, con cinco días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Junta.

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—El liquidador, J. Solo Reguera.

X-3650

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PERARROYA Y PUERTO LLANO

En el sorteo ordinario celebrado el 27 del corriente ante el Notario de Madrid D. Juan Moreno Esteban, para la amortización correspondiente al año actual de 404 obligaciones de esta Compañía, ha tocado en suerte a las de los números:

6.101 al 6.200, 9.901 al 10.000, 31.801 al 31.853, 35.401 al 35.500, 38.080 al 38.100.

El reembolso se efectuará desde el 15 de Noviembre próximo en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco Español de Crédito y Casa Bauer y Compañía, a la vez que al pago del cupón número 7, presentando los correspondientes títulos.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—Un Consejero (ilegible).

X-3648

#### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE SEVILLA

En cumplimiento de lo que previene el artículo 67 del Reglamento interior para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 8 del actual, dictada por resolución recaída en el expediente que se instruyó a este Colegiado D. Marino Roberto Timor y Picó, ha sido acordado por esta Junta Sindical la baja definitivamente en este Colegio de Corredores de Comercio del dicho Sr. D. Marino Roberto Timor y Picó, señalando, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 21 del citado Reglamento, el plazo de seis meses, a contar desde la inserción del presente, para la devolución de su fianza, en caso de no haber reclamación alguna, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Lo que se anuncia oficialmente a los efectos oportunos.

Sevilla, 26 de Octubre de 1927.—El Secretario interino, José Martínez.—V.º B.º: el Síndico Presidente, Antonio Delgado.

X-3645

#### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

En virtud de providencia de 19 del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tiene constituida el Procurador de estos Tribunales don Luis de Asúa y Mendía, se anuncia por

el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 20 de Octubre de 1927.—El Decano, Francisco Fabié.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-3646

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, en expediente sobre extravío de valores, promovido por D. José Esclusa y Domengo, se hace público que a virtud de reclamación deducida en dicho expediente por la Sociedad Crédito de la Unión Minera, como legítima tenedora de los títulos que luego se dirá y al amparo de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 545 del Código de Comercio, redactado con arreglo a la ley de 4 de Enero de 1917, se ha dictado el auto, que ha quedado firme, y que en su parte necesaria, es del tenor literal siguiente:

“Auto.—Barcelona, 23 de Septiembre de 1927.

Resultando ...

Considerando etc.:

S. S., por ante mí, el infrascrito Secretario, dijo:

Se levanta la retención que fué decretada por providencia de 21 de Noviembre de 1923, sobre las cinco obligaciones de valor nominal 500 pesetas cada una, al 3 por 100, de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, prioridad, números 29.202, 156.400, 154.673, 156.609 y 205.879; hágase saber el levantamiento de la retención que actualmente pesa sobre dichos valores a la Junta Sindical de Cambio y Bolsa de esta plaza, publicándose además por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad.—Doy fe, Lisardo Fuentes.—Ante mí, Arturo Clavería.”

Y para su publicación en los citados periódicos oficiales, expido el presente en Barcelona a 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Arturo Clavería.

X-3652

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos hoy en

la vía de apremio, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, contra doña Claudia Murtra, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Matagorda, el día 26 de Noviembre próximo, a las once, las siguientes fincas:

Primera. Una finca, cuyos límites son: por Oriente, el Torrente de Daniel; por Mediodía, Jaime Final, y por Norte, Antonio Casas; consta de una casa, cuya superficie, edificada en tres plantas, es de 184 metros cuadrados con 14 centímetros cuadrados, con cubierta, parte de terrado y parte de una cúpula, y mirador de pizarra, de buena construcción, techos y bovedillas sobre entramado de hierro, suelos de mosaico hidráulico, muros de mampostería y ladrillos, decorados con cielos rasos en todas las habitaciones y carpintería, de cuatro a seis centímetros de grueso en los huecos; el valor actual de dicha construcción es de 80.000 pesetas. La porción de tierra unida a la casa tiene una superficie de 7.522 metros cuadrados, equivalentes a tres cañerías o 75 áreas 44 centiareas. Dicha tierra está plantada con árboles frutales, huerta y jardín, estando cercada por su parte oriental con pared de mampostería y tiene canalización para riego y diversos muros de contención de tierra en la parte donde está emplazada la casa.

Segunda. Otra finca próxima, cuyos límites son: por Oriente, el Torrente de Daniel; Mediodía, Antonio Pomas; Poniente, propiedad de los herederos de Manuel Cahue, y Norte, con la de D. Juan Benito. Es una pieza de tierra plantada de viña en las laderas de un montículo de terreno mediocre para el cultivo de una capacidad de unos 14.688 metros cuadrados, equivalentes a 146 áreas y 88 centiareas, según la medida local.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de 78.750 pesetas la primera de dichas fincas, y el de 13.000 pesetas, el de la segunda; que se admitirá postura por una o por ambas fincas; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Octubre de 1927.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-3651

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Carlota Alonso Bolaños, representada por el Procurador D. Eduardo Sierra Serrano, contra D. Cándido Pardo, sobre pago de 5.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado hacer saber al referido deudor Sr. Pardo, el embargo que por dicha providencia se ha decretado sobre la finca de su pertenencia, sita en esta expresada Corte, distrito de Buenavista, barrio de las Mercedes, calle particular llamada de las Naciones, sita en el número 8, cuya fines responderá de las responsabilidades reclamadas; asimismo por el presente se cita de remate al mencionado demandado D. Cándido Pardo, por encontrarse actualmente en paradero desconocido, para que en el término de nueve días improrrogables se oponga a la ejecución despatchada si viere conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Dado en Madrid a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. S., Miguel Vitriz.—V.º B.º, el Juez, Francisco Fabié.

X-3654

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTILLA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de la ciudad de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador don José García Delgado escrito en el que se solicita se declare en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta localidad D. José Vetaseo Chacón, y ha presentado con el mismo el balance, relación de acreedores, Memoria de las causas productoras de tal situación y proposición para el pago de sus débitos, así como los libros de su contabilidad; y en virtud de haberse producido en forma, se ha dictado providencia en esta fecha, en la que se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, ordenando queden intervenidas todas las operaciones del deudor, nombrando Interventores a los Sres. D. Manuel Soldevilla Alzázar, don Juan López Luque y D. José María Naranjo Ruz, este último acreedor del solicitante de la suspensión.

Y en cumplimiento de lo acordado en dicha providencia, se hace pública esta solicitud para general conocimiento, por medio del presente, que además se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Montilla a 25 de Octubre de 1927.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya. El Secretario, Miguel Navarro.

X-3649

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

4.510

ALVAREZ MARTIN, Mariano; hijo de Atanasio y de Paula, domiciliado últimamente en Madrid, Glorieta de Bilbao, kiosco de periódicos; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 2.336, instruido contra Ricardo Redondo.

4.511

CULEBRAS CONSO, Eurganio; hijo de Remigio y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de San Eduardo, 17, bajo (Ventas del Espíritu Santo); comparecerá el día 26 de Noviembre, a las diez y seis horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, para ser reconocido por el Médico forense; en juicio de faltas número 2.158, por lesiones del mismo.

4.512

CHICOTE GONZALEZ, Elvira; hija de Jesús y de Julia, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Norte, 25, piso bajo; comparecerá el día 18 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral número 2.245, instruido contra la misma y otro.

4.513

DIAZ TRUJILLO, Catalina; hija de Matías y de María, domiciliada últimamente en la calle de las Peñuelas, 5, segundo derecha; comparecerá el día 25 de Noviembre a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones, con el número 1.850, instruido contra la misma y otras.

4.514

FERNANDEZ CELA, Julio; hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado ú-

ltimamente en Madrid, calle de Segovia, 23; comparecerá en día 18 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 2.254, instruido contra el mismo.

4.515

FERNANDEZ DE LOS RONDERO GARCIA, María; hija de Alberto y de Ignacia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Hernán Cortés, 15 y 17, piso tercero; comparecerá el día 18 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.224, instruido contra Jesús Girado.

4.516

FERNANDEZ NIÑA, Julio; hijo de Mariano y de Teodora, domiciliado últimamente en Madrid, Concepción Jerónima, 23, piso cuarto; comparecerá el día 18 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 2.254, instruido contra Julia Fernández Sela.

4.517

FERNANDEZ PESTAÑA, Valentín; hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ave María, número 40, cuarto derecha; comparecerá el día 18 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 2.254, instruido contra Julio Fernández Cela.

4.518

GARCIA GARCIA, Teresa; hija de Juan y de Carmen, domiciliada últimamente en la calle de Santa Isabel Lucero, 10 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 18 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.258, instruido contra la misma.

4.519

GARCIA SANCHEZ, Martín; hijo de Tomás y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de María Luisa, número 28 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 19 de Noviembre, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, en juicio de faltas por lesiones con el número 2.206, instruido contra Eusebio Martín, para ser reconocido por el Médico forense.

4.520

GARRIDO GAMARENA, Antonia; hija de Martín y de Teresa, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Aguila, núm. 24; comparecerá el día 18 de Noviembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, núm. 2.225, instruido contra la misma y otras.

4.521

COMEZ VALENTIN, Amparo, hija de Juan y de Juana, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, núm. 11, tercero, letra B; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal de distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.083, instruido contra la misma y otra.

4.522

LECHUGA JACOME, María; hija de Angel y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Pedro Mártir, 12, portería; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el núm. 2.313, instruido contra la misma.

4.523

MELLENDEZ ESPADA, Macario; hijo de Leonero y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, Plaza de los Mostenses, núm. 3, 1.º lado; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, número 2.334, instruido contra el mismo y otra.

4.524

MORAL LOPEZ, Asunción; hija de Dosindo y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Salitre, 23, principal derecha; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones, núm. 1.850, instruido contra la misma y otras.

4.525

MORELL MARTORELL, José; hijo de Gabriel y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Travesía del Conde, núm. 1; comparecerá el día 18 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de

Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, núm. 2.227, instruido contra el mismo.

4.526

QUILEZ BERENGUER, Aurélio; hijo de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Cosme, número 7 duplicado, segundo; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 2.275, instruido contra el mismo.

4.527

REDONDO REDONDO, Ricardo; hijo de Tomás y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 2.336, instruido contra el mismo.

4.528

RODRIGUEZ MERE, Sagrario; hija de Faustino y de Isabel, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tudescos, 38 y 40, primero; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, núm. 1.850, instruido contra la misma y otras.

4.529

ZARRANTE PLAZA, Juan; hijo de Alberto y de Elisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, 35, bajo; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 801, instruido contra el mismo y otro.

4.530

ACHILLE BAUDOMIN, Charles; súbdito francés, periodista, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la pensión Euskalduna, sito en Madrid, plaza de Bilbao; condenado por daños inestimables; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.531

BARARES GIL, Francisco; de cua-

renta y dos años de edad, casado, de profesión empleado, natural de Haro (Logroño), hijo de Guillermo y de Pilar, sin domicilio, y Juana Daziano, súbdita francesa, sin domicilio; comparecerán el día 8 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 883.

4.532

GARCIA LERIN, Lucrecia; natural de Madrid, de treinta y tres años de edad, soltera, sirvienta, hija de Patricio y de María, sin domicilio; comparecerá el día 8 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.107.

4.533

GOMEZ VIDAL, Epifanio; de diez y siete años de edad, hijo de Arsenio, natural de Valladolid, sin domicilio, condenado por desobediencia a la autoridad; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.534

GONZALEZ LOPEZ, Trinidad; de diez y siete años de edad, soltero, escribiente, y Ramón Peralta Igos, de treinta y seis años de edad, soltero, dibujante y Salvador Villareal Feijóo, de veintidós años de edad, soltero, dependiente, cuyas demás circunstancias y actuales domicilios se ignoran; condenados por hurto; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir las penas que se les impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

4.535

GUITAR, José, y Juan N.; conductor y dueño respectivamente, del carro número 5.424, cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se ignoran; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir las penas que se les impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.536

GUTIERREZ DEL POZO, Victoria; de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Bernardino y de Isidora, viudo, jornalero, natural de Robledo (Madrid, sin domicilio, condenado por escándalo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.537

HERNANDEZ ALAMEDA, Víctor; de cincuenta y tres años de edad, natural de Madrid, pintor, soltero, sin domicilio; comparecerá el día 8 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 659.

4.538

HERRERA POMAR, Magdalena; de cuarenta y cuatro años de edad, casada, sus labores, hija de José y María Juana, natural de Aldea Centenera (Cáceres), y Juan Ruiz Herrera, de dieciocho años de edad, natural de Trujillo (Cáceres), domiciliados ambos últimamente en Madrid, en la calle de la Palma, número 27; comparecerán el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para celebrar el juicio de faltas número 924.

4.539

LOPEZ MADRID, Eulogio; de treinta años de edad, soltero, barbero, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hijo de Antonio y de Josefa, sin domicilio; comparecerá el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 995.

4.540

MINQUEZ MARTIN, Félix; dependiente, de veinte años de edad, natural de Orejuna (Segovia), sin domicilio, condenado por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.544

**PALACIOS RUIZ, Modesta;** de veintitrés años de edad, natural de Arévalo (Ávila), soltera, hija de Eugenio y de Modesta, prostituta, sin domicilio, condenada por amenazas; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.542

**PEREZ BOTEJERA, Encarnación;** de veintitrés años de edad, soltera, prostituta, hija de Higinio y Petra, natural de Toledo, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Manzana, número 3; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.543

**RODRIGUEZ HERNANDEZ, Julia;** de treinta y ocho años de edad, soltera, natural de Avila, domiciliada últimamente en Madrid, Pasaje de la Alharabra, número 1, condenada por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.544

**SANIZ GONZALEZ Maximino;** de treinta años de edad, natural de Pola de Lena (Asturias), hijo de Bonifacio y Maximina, casado, camarero, domiciliado últimamente en la calle de Pedro Tejera, parte trasera, número 15 (Dehesa de la Villa), condenado por desobediencia; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se impuso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.545

**SERRANO LOMBART, Gregaria;** de veintisiete años de edad, soltera, sus labores, natural de Tarseras (Teruel), hija de Domingo y Valera, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 25; comparecerá el día 8 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del

Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.165,

4.545 bis.

**VERCHIA REIGO, José;** natural de Mantua (Italia), de treinta y nueve años de edad, hijo de José y de Elizabeth, violinista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Huertas, número 18 y 18; comparecerá el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.095.

4.546

**GONZALEZ MURIEL, Pedro;** domiciliado últimamente en Azuaga; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mérida para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 11 del año 1926.

4.547

**GONZALEZ MURIEL, Pedro;** domiciliado últimamente en Azuaga; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mérida para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 12 del año 1926.

4.548

**LILLO Y ESPADA, Angel;** domiciliado últimamente en Puente de Vallecas; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Chinchón para ser oído en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

4.549

**LILLO Y ESPADA, Ventura;** domiciliado últimamente en Puente de Vallecas; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Chinchón para ser oído en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

4.550

**NAVARRO MOLINA, Pedro;** domiciliado últimamente en Jaén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos para prestar declaración como inculcado en sumario número 142 de 1927, sobre estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.

4.551

**PINEDA ORTEGA, Antonio;** domiciliado últimamente en Jaén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos para prestar declaración como inculcado en sumario número 142 de 1927, sobre estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

9.190

**ABAD LORENTE, Luis;** de veintidós años, soltero, minero, natural y vecino de Santa Cruz (Almería) e hijo de Ramón y de Ana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser ingresado en la Cárcel, con el fin de que extinga la pena impuesta en causa por tenencia de arma de fuego, bajo el núm. 161 de 1925.

11892

9.191

**ALVAROZ LUVIDA RODRIGUEZ, Máximo Modesto;** de veintisiete años de edad, soltero, Ingeniero agrónomo, natural de Oviedo y vecino que fué de Coruña, en la actualidad ausente en Veracruz; procesado en sumario sobre estafa; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

11881

9.192

**ANGULO, Cristóbal;** cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la avenida de Palencia, número 2, de Valladolid; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Audiencia de Valladolid, para notificarle el auto de prisión y reducirlo a ésta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

11954

9.193

**AYALA CORRALES, Cristóbal;** natural de Zalamea la Real, vecino de Nerva, en la calle General Silvestre, 5, de veintisiete años de edad, casado, hijo de Alonso y de Ana, jornalero y con instrucción; procesado en la causa número 362 de 1926 por hurto; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del dis-

trito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la prisión de la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11949

9.194

**AZCONA GONZALEZ, Valentín;** natural de La Bañeza (León), de estado soltero, profesión cajista, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, hijo de Epifanio y de Justina, procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

11903

9.195

**BOBELA VAZQUEZ, José Belarmino;** de treinta y cuatro años de edad, soltero, minero, hijo de padre desconocido y de María Bobela Vázquez, natural de Oioniego y domiciliado últimamente en Cerrado, provincia de Oviedo, procesado en el sumario número 9 de 1926, por tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, en el plazo de diez días, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Audiencia.

11898

9.196

**BULBENE ESTRANY, Juan;** hijo de Ricardo y de María, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, profesión Ingeniero agrónomo, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle Provenza, número 273. 4.º 2.º; procesado en causa número 501 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11876

9.197

**CAMPO REY, Octaviano;** hijo de Agapito e Isabel, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de León, en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la Cárcel de dicha capital, acordada por la Audiencia provincial en causa que se le sigue con el número 159 de 1926, por robo, apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

11893

9.198

**CANALES GAZCON, Antonio;** profesión del comercio, de cuarenta y siete años, domiciliado últimamente en Hospitalet, calle Pujos, núm 103; procesado por alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el presente Juzgado de San Feliu de Llobregat, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión, en

méritos de la causa número 228 de 1927.

9.199

11900

**CANO HERNANDEZ, Francisco;** de cuarenta y ocho años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Bartolomé y de Enriqueta, natural de Almería, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle del Consejo de Ciento, número 79, que se dedica a la venta en plazas y mercados de hierbas medicinales, y conduce el automóvil A-340, acompañándole su esposa Genoveva Naval Dávila, que usa lentas, es rubia y bien parecida. Huyendo consigo un loro que sacan a las plazas y mercados, siendo aquel de estatura regular, grueso, con bigote cano, calvo y viste traje color café; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Novelda en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 52 de 1927, que contra el se sigue sobre estafa y daños, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

11992

9.200

**DALMASES SCHMID, Germán;** hijo de Julián y de Rosa, de diecinueve años de edad, natural de Alsacia (Francia), de estado soltero, profesión empleado; domiciliado últimamente en la calle Herrería, 8, principal, segunda (Sans), procesado en causa número 654 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11926

9.201

**DELGADO MORENO, Casiano;** de veinticuatro años de edad, hijo de Casiano y de Feliciano, natural y vecino de Nerva, procesado en el sumario número 68 de 1926, por hurto, seguido en el Juzgado de Valverde del Camino; comparecerá en el término de diez días en la Audiencia provincial de Huelva, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y de ser declarado en rebeldía.

11953

9.202

**ESTEBAN VAZQUEZ, Francisco;** que usa el segundo apellido de Villarrem, natural de Vallecas, hijo de Antonio y de María, soltero, carretero, de veinticuatro años de edad, vecino del Puente de Vallecas, calle de Santa Teresa, 24; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de ingresar en la Cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la sentencia dictada en el sumario contra el mismo

seguido por hurto en dicho Juzgado con el número 712 de orden del año 1926, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

11879

9.203

**FAIREN PEQUERA, José;** hijo de Tomás y de Francisca, natural de Moncín (Huesca), de estado soltero, profesión biselador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Poce de la Figuera, 5, segundo, primera, procesado en causa número 417 de 1927, sobre resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11924 bis

9.204

**FERNANDEZ RUBIO, José, (a) "el Cejano";** natural y vecino de Cejuna, calle Emmediada, número 9, de veinte y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, casado, sin instrucción ni antecedentes; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Sevilla, para constituirse en prisión a disposición de dicha Audiencia, en clase de rematado por la causa seguida en el Juzgado de Lora del Río, por hurto, con el número 71 del año 1926, y otras diligencias.

11940

9.205

**GALINDO SEVILLA, Pío;** hijo de Fernando y de Rosa, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión encuadernador, de veintinueve años, estatura alta, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de americana color ceniza, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, 12 y 14, cuarto izquierdo, procesado por estafa, en sumario número 38 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Colmenar Viejo.

11933

9.206

**GARCIA ANASTASIA, Vicente (a) Putayo;** hijo de Vicente y de Vicenia, de treinta y dos años de edad, soltero, hojalatero, natural y vecino de Castellón de la Plana, y cuyo paradero se ignora, condenado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, por sentencia de 26 de Abril de 1924, dictada por la Audiencia de dicha provincia en la causa número nueve, rollo 26 del año 1920, que se le sigue sobre lesiones; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como preso, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado ni habido, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio

a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

9.207

11266

**GARCIA IGLESIAS, Eduardo;** natural de Malaga, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Campo Givo, procesado por supuesto hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Caduériz, para ser reconocido sobre la edad que pueda tener.

11878

9.208

**GARCIA MORENO, Antonio;** hijo de José y de Paulina, natural de Málaga, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto, sumario 858 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. Secretaría de D. Antonio Codorrán y Ferrás, para extinguir la condena que se le ha impuesto.

11877

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1569 del año 1927, por daños, contra Cayetano Ladreda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cayetano Ladreda.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cayetano Ladreda a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, a que pague a Félix Pesquero cuarenta y cinco pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Cayetano Ladreda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.773 del año 1927, por lesiones, contra Paulino Barquín Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Paulino Barquín.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Paulino Barquín a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Paulino Barquín Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.242 del año 1927, por estafa, contra Emiliano Resina del Pozo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emiliano Resina.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emiliano Resina del Pozo a la pena de cinco días de arresto menor, a que pague a María Hernández cuatro pesetas con veinte céntimos en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emiliano Resina del Pozo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.822 del año 1927, por lesio-

nes, contra Antonio Díaz Gaudín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Díaz.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Díaz Gaudín a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Díaz Gaudín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 846 del año 1927, por malos tratos, contra Jorge Martín y Francisco Lomban, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jorge Martín y Francisco Lomban.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jorge Martín Schelot y Francisco Lomban Alvarez a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y por partes iguales el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Jorge Martín Schelot y Francisco Lomban, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.236 del año 1927 por malos tratos, contra Modesta Palacios y Lucía López López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 30 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Modesta Palacios y Lucía López.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Modesta Palacios Ruiz y Lucía López López a la multa de treinta pesetas a cada una, que barán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y por partes iguales el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas Modesta Palacios Ruiz y Lucía López López, cuyos actuales domicilios o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Sánchez Simón, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo de prisión provisional sufrido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José Sánchez Simón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.259 del año 1927, por estafa, contra Francisco Gutiérrez Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Gutiérrez Gómez, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Francisco Miranda una peseta con cuarenta y cinco céntimos, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Francisco Gutiérrez Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.776 del año 1927, por estafa, contra Manuel Corujedo Inclán y José Corujedo Inclán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1927;

el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Corujedo y José Corujedo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Manuel Corujedo Inclán y José Corujedo Inclán, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, a que paguen por mitad a Francisco Calvo diez pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio, sirviéndoles de abono todo el tiempo de prisión provisional sufrido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Manuel Corujedo Inclán y José Corujedo Inclán, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 980 del año 1927, por malos tratos, contra José Martín Martín y otros, aparece la siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Esteban Soldado, José Martín y Benjamín García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Esteban Soldado Lasa, José Martín Martín y Benjamín García, a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué pronunciada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Martín Martín y Benjamín García y García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.792 del año 1927, por estafa, contra José Sánchez Simón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1927;

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.186 del año 1927, por daños, contra Pedro Moreno Melero y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Moreno y Juan Galvis,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Moreno a la multa de cinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión a que pague a Juan Galvis diez pesetas, en concepto de indemnización y las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable de lo que a la indemnización se refiere la Sociedad Madrileña de Tranvías. Y que debo absolver y absuelvo a Juan Galvis.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Moreno Melero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 979 del año 1927, por malos tratos, contra Teresa Galán Cuesta y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Larrainza, Vicente Brull, Teresa Galán y Berta Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Enrique Larrainza Calatayud, Vicente Brull Navalón, Teresa Galán y Berta Sánchez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y, por partes iguales, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Teresa Galán Cuesta, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 979 del año 1927, por malos tratos, contra Berta Sánchez Hermida y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Larrainza, Vicente Brull, Teresa Galán y Berta Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Enrique Larrainza Calatayud, Vicente Brull Navalón, Teresa Galán y Berta Sánchez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y, por partes iguales, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Berta Sánchez Hermida, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 979 del año 1927, por malos tratos, contra Enrique Larrainza Calatayud y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Larrainza, Vicente Brull, Teresa Galán y Berta Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Enrique Larrainza Calatayud, Vicente Brull Navalón, Teresa Galán y Berta Sánchez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y, por partes iguales, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Larrainza Calatayud, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y

firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.721 del año 1927, por lesiones, contra Antonio Cano López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Cano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Cano López, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Antonio Cano López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.998 del año 1927, por malos tratos y contra Santos Hernández Ruipérez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Octubre de 1927.

El Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Santos Hernández Ruipérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santos Hernández Ruipérez a la multa de treinta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santos Hernández Ruipérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 19 de Octubre de 1927.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto  
bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de  
faltas, seguido por este Juzgado bajo  
el número 1.654 del año 1927, por ma-  
los tratos, contra Máximo Jiménez  
Bodega, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de  
Madrid, a 7 de Octubre de 1927; el se-  
ñor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez mu-  
nicipal del distrito del Centro, vistas  
las diligencias de juicio verbal de fal-  
tas, seguidas entre partes, de la una el  
Ministerio fiscal, y de otra como de-  
nunciado, cuya edad y demás circuns-  
tancias ya constan Máximo Jiménez  
Bodega.

Fallo que debo condenar y condeno  
al denunciado Máximo Jiménez Bode-  
ga, a la pena de cinco días de arresto  
menor y al pago de las costas del  
juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-  
nuncio, mando y firmo.—Fructuoso  
Cid."

La anterior sentencia fué publicada  
y leída en el mismo día de su fecha. Y  
para su inserción en la GACETA DE  
MADRID y para que sirva de notifica-  
ción al denunciado Máximo Jiménez Bo-  
doga, cuyo actual domicilio o para-  
dadero del mismo se ignora, expido y  
firmo la presente cédula con el visto  
bueno de S. S. y sellada con el del  
Juzgado.

Madrid, a 19 de Octubre de 1927.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto  
bueno, el señor Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de  
faltas seguido en este Juzgado bajo el  
número 1.866 del año 1927, por len-  
taliva de estufa, contra Eduardo Rose  
Chao, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de  
Madrid a 7 de Octubre de 1927; el  
Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez mu-  
nicipal del distrito del Centro, vistas  
las diligencias de juicio verbal de fal-  
tas, seguidas entre partes, de la una el  
Ministerio fiscal, y de otra como de-  
nunciado, cuya edad y demás  
circunstancias ya constan, Eduardo  
Rose.

Fallo que debo condenar y condeno  
al denunciado Eduardo Rose Chao a la  
pena de cinco días de arresto menor,  
a que pague a Silvestre Martínez nue-  
ve pesetas con sesenta y cinco cénti-  
mos en concepto de indemnización y  
al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pro-  
nuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez  
y Lizana."

La anterior sentencia fué publica-  
da y leída en el mismo día de su fecha.  
Y para su inserción en la GACETA DE  
MADRID y para que sirva de notifica-  
ción al denunciado Eduardo Rose  
Chao, cuyo actual domicilio o para-  
dadero del mismo se ignora, expido y  
firmo la presente cédula con el visto  
bueno de S. S. y sellada con el del  
Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El  
Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el  
Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de  
faltas seguido en este Juzgado bajo el  
número 1.862 del año 1927, por veja-  
ción contra Julián Erdoiza Blanco,  
aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de  
Madrid a 7 de Octubre de 1927; el  
Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez mu-  
nicipal del distrito del Centro, vistas  
las diligencias de juicio verbal de fal-  
tas, seguidas entre partes, de la una el  
Ministerio fiscal, y de otra como de-  
nunciado, cuya edad y demás  
circunstancias ya constan, Julián Er-  
doiza Blanco.

Fallo que debo condenar y condeno  
al denunciado Julián Erdoiza Blanco  
a la multa de treinta pesetas, que ha-  
rá efectivas en papel de pagos al Es-  
tado, sufriendo en caso de insolvencia  
el apremio personal correspondiente,  
y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pro-  
nuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez  
y Lizana."

La anterior sentencia fué publica-  
da y leída en el mismo día de su fecha.  
Y para su inserción en la GACETA DE  
MADRID y para que sirva de notifica-  
ción al denunciado Julián Erdoiza  
Blanco, cuyo actual domicilio o para-  
dadero del mismo se ignora, expido y  
firmo la presente cédula con el visto  
bueno de S. S. y sellada con el del  
Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El  
Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el  
Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de  
faltas seguido en este Juzgado bajo el  
número 2.109 del año 1927, por mal-  
trato, contra Manuel Herranz Ochoa y  
otra, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de  
Madrid a 22 de Septiembre de 1927;  
el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez  
municipal suplente del distrito del  
Centro, vistas las diligencias de ju-  
icio verbal de faltas, seguidas entre  
partes, de la una el Ministerio fiscal,  
y de otra como denunciados, cuya edad  
y demás circunstancias ya constan,  
Manuel Herranz Ochoa y otra.

Fallo que debo condenar y condeno  
a los denunciados Carmen Torres Ló-  
pez a la pena de cinco días de arres-  
to menor, y a Manuel Herranz Ochoa  
a la multa de treinta pesetas, que ha-  
rá efectivas en papel de pagos al Es-  
tado, sufriendo en caso de insolvencia  
el apremio personal correspondiente,  
y por partes iguales el pago de las  
costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pro-  
nuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez  
y Lizana."

La anterior sentencia fué publica-  
da y leída en el mismo día de su fecha.  
Y para su inserción en la GACETA DE  
MADRID y para que sirva de notifica-  
ción al denunciado Manuel Herranz  
Ochoa, cuyo actual domicilio o para-  
dadero del mismo se ignora, expido y  
firmo la presente cédula con el visto  
bueno de S. S. y sellada con el del  
Juzgado.

Madrid, 17 de Octubre de 1927.—El  
Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el  
Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de  
faltas seguido en este Juzgado bajo el  
número 1.098 del año 1927, por lesio-  
nes, contra Trinidad Aller Alvarez y  
otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de  
Madrid a 30 de Septiembre de 1927;  
el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez  
municipal suplente del distrito del  
Centro, vistas las diligencias de ju-  
icio verbal de faltas, seguidas entre  
partes, de la una el Ministerio fiscal,  
y de otra como denunciados, cuya edad  
y demás circunstancias ya constan,  
Trinidad Aller y Rafael Cañil.

Fallo que debo condenar y condeno  
a los denunciados Rafael Cañil Loza-  
no y Trinidad Aller Alvarez a la pena  
de seis días de arresto menor y re-  
prensión a cada uno, y por partes  
iguales el pago de las costas del ju-  
icio.

Así por esta mi sentencia lo pro-  
nuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez  
y Lizana."

La anterior sentencia fué publica-  
da y leída en el mismo día de su fecha.  
Y para su inserción en la GACETA DE  
MADRID y para que sirva de notifica-  
ción a la denunciada Trinidad Aller  
Alvarez, cuyo actual domicilio o pa-  
radadero de la misma se ignora, expido  
y firmo la presente cédula con el visto  
bueno de S. S. y sellada con el del  
Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El  
Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el  
Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de  
faltas seguido en este Juzgado bajo el  
número 1.700 del año 1927, por malos  
tratos y daños, contra Andrés Maza-  
rico Purray, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de  
Madrid a 30 de Septiembre de 1927;  
el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez  
municipal suplente del distrito del  
Centro, vistas las diligencias de ju-  
icio verbal de faltas, seguidas entre  
partes, de la una el Ministerio fiscal,  
y de otra como denunciado, cuya edad  
y demás circunstancias ya constan,  
Andrés Mazarico Purray.

Fallo que debo condenar y condeno  
al denunciado Andrés Mazarico Pu-  
rray a la pena de dos días de arres-  
to menor, por el artículo 604, caso pri-  
mero, más treinta pesetas de multa,  
por el artículo 606, que hará efecti-  
vas en papel de pagos al Estado, su-  
friendo en caso de insolvencia el  
apremio personal correspondiente, a  
que pague a María Gómez seis pes-  
etas en concepto de indemnización y al  
pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pro-  
nuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez  
y Lizana."

La anterior sentencia fué publica-  
da y leída en el mismo día de su fecha.  
Y para su inserción en la GACETA DE  
MADRID y para que sirva de notifica-  
ción a la perjudicada María Gómez  
Villola, cuyo actual domicilio o pa-  
radadero de la misma se ignora, expido  
y firmo la presente cédula con el visto  
bueno de S. S. y sellada con el del  
Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El  
Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el  
Sr. Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.234 del año 1927, por lesiones, contra Felipe Banquert Carrascosa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Ramón Sáez y Lizana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe Banquert,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Banquert Carrascosa a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Sáez y Lizana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Felipe Banquert Carrascosa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.859 del año 1927, por estafa, contra Juan Antonio González Roldán y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Morodo y Juan Antonio González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente Morodo Fernández y Juan Antonio González Roldán, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y a que paguen por mitades a Jesús Parra una peseta en concepto de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Antonio González Roldán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.847 del año 1927, por malos

tratos, contra Horacio Fanego Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Horacio Fanego,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Horacio Fanego Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Horacio Fanego Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.750 del año 1927, por malos tratos, contra Luisa López Hernández y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Estrella Fernández García, Luisa López y José Antonio González,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Estrella Fernández García y Luisa López Hernández a la multa de treinta pesetas a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y que dicho absolvo y absolvo a José Antonio González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Luisa López Hernández, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.104 del año 1927, por malos

tratos y daños, contra Juan José de Lara Canales, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan José de Lara Canales,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan José de Lara Canales, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y el sobresueldo con respecto a los daños sufridos por Dionisia Leciñana,

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la perjudicada, Dionisia Leciñana Tamayo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.894 del año 1927, por vejación, contra Dolores Fernández López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dolores Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Dolores Fernández López, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Dolores Fernández López, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emilia Catalá Salas, domiciliada últimamente en el callejón de Tudescos, 8; para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.829 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid, a 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Balles-ter.—V.º B.º El Juez municipal, Fructuoso Cid y Abad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pilar Lacor Ligorre, domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borrego, 5; para que dentro del término de segundo día comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.417 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid, a 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Balles-ter.—V.º B.º El Juez municipal, Fructuoso Cid y Abad.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Pilar Rodríguez Berruoco, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 48, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.439 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid, a 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Balles-ter.—V.º B.º El Juez municipal, Fructuoso Cid y Abad.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Velasco Losada, domiciliado últimamente en la calle de Santa Lucía, 10; para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.437 de orden, del año 1927, apercibido que de no verificarlo, sufrirá

el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid, a 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Balles-ter.—V.º B.º El Juez municipal, Fructuoso Cid y Abad.

JO—11865

## MADRID-HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal, bajo el número 907 del año actual, por malos tratos, contra José Antonio López Guirao y Purificación Casas Orille, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1927; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Antonio López Guirao y Purificación Casas Orille de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a José Antonio López Guirao y a Purificación Casas Orille a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Antonio López Guirao, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de la sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Antonio López Guirao y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Octubre de 1927.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 822 del año actual, por daños y malos tratos, contra Ambrosio Pardiño Palafox, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ambrosio Pardiño Palafox de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado, Ambrosio Pardiño Palafox, a la pena de treinta pesetas de multa por los malos tratos y dos días de arresto menor y treinta pesetas de indemnización para Wausey Montier por los daños y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Ambrosio Pardiño Palafox, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Ambrosio Pardiño Palafox, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Octubre de 1927.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 936 del año actual, por malos tratos, contra Rosario Durán Díez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rosario Durán Díez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Rosario Durán Díez, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, Rosario Durán Díez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada, Rosario Durán Díez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Octubre de 1927.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—11818